

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL DE EMPRESA, INNOVACIÓN Y EMPRENDIMIENTO, POR LA QUE SE PROPONE LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA A LA FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA PARQUE TECNOLÓGICO CIENCIAS DE LA SALUD DE GRANADA PARA FINANCIAR SUS GASTOS DE AMORTIZACIÓN DE CRÉDITOS INMOBILIARIOS, ANUALIDAD 2020.

VISTO el expediente tramitado en esta Secretaría General de Empresa, Innovación y Emprendimiento relativo a la concesión de una subvención nominativa a la Fundación Pública Andaluza PTS de Granada para financiar sus gastos de capital de 2020, y en atención a los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. - La Fundación Pública Andaluza Parque Tecnológico Ciencias de la Salud de Granada (Fundación Pública Andaluza PTS), es un espacio de excelencia que reúne las infraestructuras y servicios idóneos convirtiéndose en el primer recinto tecnológico de España (docente, asistencial, investigador y empresarial), especializado sectorialmente en ciencias de la vida y la salud, cuyo objetivo consiste en generar una imagen de marca 'Granada Salud', con impacto nacional en el sur de Europa y norte de África y, a la vez, como modelo para generar una nueva economía en el entorno.

SEGUNDO. - El PTS está gestionado por la Fundación Pública Andaluza Parque Tecnológico de Ciencias de la Salud (Fundación Pública Andaluza, PTS) tras la adopción por parte del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, el 31 de octubre de 2017, de la representación mayoritaria de la Administración de la Junta de Andalucía en la Fundación Parque Tecnológico Ciencias de la Salud de Granada, lo cual determino su incorporación al Sector Público Andaluz.

TERCERO. - Para la consecución de la puesta en marcha y desarrollo del Parque Tecnológico de la Salud hubo de dotar de infraestructuras tecnológicas al mismo. Dichas infraestructuras se financiaron mediante ayudas concedidas a la entidad por parte de diferentes Ministerios dentro de las convocatorias denominadas "Ayudas para proyectos I+D en Parques Científicos y Tecnológicos" (posteriormente Ayudas públicas a la ciencia y tecnología en la línea instrumental de actuación de infraestructuras científico-tecnológicas-INNPLANTA) desde el año 2001 en la modalidad de préstamos.

CUARTO.- En consecuencia al objeto de contribuir a la mejora del parque y a la financiación de sus gastos de capital, la Ley 6/2019, de 19 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2020, consigna en los créditos asignados a la Secretaría General de Empresa, Innovación y Emprendimiento, en la partida presupuestaria 1400018084 G/72A/74404/00 01 2019000079, una subvención nominativa para gastos de amortización de créditos inmobiliarios a la Fundación Pública Andaluza PTS, por importe de tres millones doscientos sesenta y seis mil seiscientos sesenta y siete euros (3.266.667,00 euros). Asimismo, esta partida está consignada en su Plan de Actuación, Inversión y Financiación (PAIF) por ese mismo importe.



Calle Johannes Kepler, nº1 , Isla de la Cartuja. 41092-Sevilla
Telf: 954 99 55 16
<http://www.juntadeandalucia.es/>

Página 1 de 14

FIRMADO POR	DOLORES LOPEZ CABRERA		21/05/2020 12:23:43	PÁGINA 1/14
VERIFICACIÓN	NY1J83VE6CR2BFNZ2Z7GV9VHZR8563		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
				

CUARTO.- Con fecha 27 de abril de 2020, se recibe a través del registro electrónico de esta Consejería, solicitud, memoria justificativa y el resto de documentación necesaria de la Fundación Pública Andaluza PTS, para la concesión de la subvención nominativa recogida en la Ley 6/2019, de 19 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2020, constando en la memoria la cantidad de tres millones doscientos sesenta y seis mil seiscientos sesenta y seis euros con ochenta céntimos (3.266.666,80 euros), importe ligeramente menor al presupuestado debido a un error material en el redondeo de las cifras declarado así por la propia entidad.

QUINTO.- Mediante Acuerdo de 14 de mayo de 2020 de la Secretaría General de Empresa, Innovación y Emprendimiento, se inicia el procedimiento de concesión de subvención nominativa para los gastos de amortización de créditos inmobiliarios del año 2020.

A los anteriores hechos resultan de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La competencia para resolver el procedimiento de concesión de esta subvención la ostenta la persona titular de la Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas de conformidad con lo establecido en el Decreto 104/2019, de 12 de febrero y de acuerdo con el Decreto del Presidente 2/2019, de 21 de enero, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, correspondiendo dicha competencia a la persona titular de la Secretaría General de Empresa, Innovación y Emprendimiento, en virtud de lo dispuesto en el artículo segundo de la Orden de 9 de mayo de 2019, por la que se delegan competencias en órganos directivos de la Consejería y en determinados órganos de sus Agencias Administrativas.

SEGUNDO.- La Ley 6/2019, de 19 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2020, consigna en los créditos asignados a la Secretaría General de Empresa, Innovación y Emprendimiento de la Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad, en la partida presupuestaria 1400018084 G/72A/74404/00 01 2019000079, una subvención nominativa a la Fundación Pública Andaluza Parque Tecnológico Ciencias de la Salud de Granada, por importe de tres millones doscientos sesenta y seis mil seiscientos sesenta y siete euros (3.266.667,00 euros).

TERCERO.- Esta subvención se ajustará a lo dispuesto en los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y del Reglamento que la desarrolla, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; en la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía; en la Ley 6/2019, de 19 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2020; en el Título VII del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía; en el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 282/2010, de 4 de mayo y en la presente Resolución.

CUARTO.- El procedimiento a seguir para la concesión de las ayudas públicas que tengan asignación nominativa en el Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía es el previsto en los artículos 34 y 35 del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones



FIRMADO POR	DOLORES LOPEZ CABRERA		21/05/2020 12:23:43	PÁGINA 2/14
VERIFICACIÓN	NY1J83VE6CR2BFNZ2Z7GV9VHZR8563		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
				

de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 282/2010, de 4 de mayo.

Por ello, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 3/2019, de 22 de julio, esta Secretaría General de Empresa, Innovación y Emprendimiento,

PROPONE

PRIMERO.- Objeto.

Conceder a la Fundación Pública Andaluza Parque Tecnológico Ciencias de la Salud de Granada (Fundación Pública Andaluza PTS), entidad del sector público andaluz con CIF Q1800771F, una subvención nominativa por importe de tres millones doscientos sesenta y seis mil seiscientos sesenta y seis euros con ochenta céntimos (3.266.666,80 euros), importe ligeramente menor al presupuestado debido a un error material en el redondeo de las cifras, con cargo a la partida presupuestaria: 1400018084 G/72A/74404/00 01 2019000079, para financiar los gastos de amortización de créditos inmobiliarios, anualidad 2020, lo que supone un 100% del presupuesto total del proyecto aceptado según lo indicado en el Anexo de esta Resolución.

Esta subvención queda limitada a la disponibilidad presupuestaria existente, según lo dispuesto en el artículo 119.2.j) del Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

Los gastos subvencionables al amparo de esta subvención deberán realizarse dentro del periodo comprendido entre el 1 de enero de 2020 y el 31 de diciembre de 2020.

SEGUNDO. - Obligaciones del Beneficiario.

1. La concesión de esta subvención implicará las siguientes obligaciones para la entidad beneficiaria:

- Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- Justificar ante el órgano concedente, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá



Calle Johannes Kepler, nº1 , Isla de la Cartuja. 41092-Sevilla
Telf: 954 99 55 16
<http://www.juntadeandalucia.es/>

Página 3 de 14

FIRMADO POR	DOLORES LOPEZ CABRERA		21/05/2020 12:23:43	PÁGINA 3/14
VERIFICACIÓN	NY1J83VE6CR2BFNZ2Z7GV9VHZR8563		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
				

- e) efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- f) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente.
- g) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- h) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- i) Haber justificado en tiempo y forma las subvenciones concedidas con anterioridad, con cargo al mismo programa presupuestario, por la Administración autonómica Andaluza y sus Agencias para que al beneficiario se le pueda proponer el pago.
- j) Hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad objeto de la subvención que la misma está subvencionada por la Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad.
- k) Proceder al reintegro de los fondos percibidos y abonar los intereses legales que procedan en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre tal y como se establece en el apartado Séptimo de esta Resolución.
- l) Facilitar cuanta información le sea requerida por el tribunal de Cuentas, la Cámara de Cuentas de Andalucía y la Intervención General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.
- m) Comunicar al órgano concedente el cambio de domicilio o de la dirección de correo electrónico durante el período en el que la subvención es susceptible de control.

2. Conforme al artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, las entidades beneficiarias y los terceros relacionados con el objeto de la subvención o su justificación estarán obligados a prestar colaboración y facilitar cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de las funciones de control que corresponden a la Intervención General de Junta de Andalucía, así como a los órganos que, de acuerdo con la normativa comunitaria, tengan atribuidas funciones de control financiero, a cuyo fin tendrán las siguientes facultades:

- a) El libre acceso a la documentación objeto de comprobación, incluidos los programas y archivos en soportes informáticos.
- b) El libre acceso a los locales de negocio y demás establecimientos o lugares en que se desarrolle la actividad subvencionada o se permita verificar la realidad y regularidad de las operaciones financiadas con cargo a la subvención.
- c) La obtención de copia o la retención de las facturas, documentos equivalentes o sustitutivos y de cualquier otro documento relativo a las operaciones en las que se deduzcan indicios de la incorrecta obtención, disfrute o destino de la subvención.
- d) El libre acceso a información de las cuentas bancarias en las entidades financieras donde se pueda haber efectuado el cobro de las subvenciones o con cargo a las cuales se puedan haber realizado las disposiciones de los fondos.

3. La negativa al cumplimiento de estas obligaciones se considerará resistencia, excusa,

Calle Johannes Kepler, nº1 , Isla de la Cartuja. 41092-Sevilla
Telf: 954 99 55 16
<http://www.juntadeandalucia.es/>

Página 4 de 14



FIRMADO POR	DOLORES LOPEZ CABRERA		21/05/2020 12:23:43	PÁGINA 4/14
VERIFICACIÓN	NY1J83VE6CR2BFNZ2Z7GV9VHZR8563		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
				

obstrucción o negativa a los efectos previstos en el artículo 37, sin perjuicio de las sanciones que, en su caso, pudieran corresponder.

4. Igualmente, deberá cumplir el beneficiario las obligaciones establecidas en los artículos 116 y 119.2.h) del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

CUARTO. - Plazo de ejecución de la actividad.

El plazo de ejecución de los gastos será desde el 1 de enero de 2020 hasta el 31 de diciembre del 2020.

QUINTO. - Forma y secuencia del pago.

El importe de la subvención concedida se abonará tras la notificación la Resolución de concesión de la siguiente forma:

- Un primer pago a justificar, correspondiente al 50% del importe total de la subvención concedida, es decir, un millón seiscientos treinta y tres mil trescientos treinta y tres euros con cuarenta céntimos (1.633.333,40 euros), conforme al apartado siguiente.
- Tras la justificación del primer pago se realizará un segundo y último pago a justificar, correspondiente al restante 50% del importe total de la subvención concedida, es decir, un millón seiscientos treinta y tres mil trescientos treinta y tres euros con cuarenta céntimos (1.633.333,40 euros), conforme al apartado siguiente.

No podrá proponerse el pago de subvenciones a personas o entidades beneficiarias que no hayan justificado en tiempo y forma las subvenciones concedidas con anterioridad con cargo al mismo programa presupuestario por la Administración de la Junta de Andalucía y sus agencias.

SEXTO. - Forma y plazo de justificación.

- 1) La justificación deberá presentarse en los siguientes plazos:
 - Una primera justificación de, al menos, el 50% del importe total de la subvención, que deberá presentarse en el plazo de dos meses desde la materialización del primer pago y siempre antes del 20 de diciembre de 2020.
 - La justificación del resto del importe concedido hasta alcanzar el 100% del total del proyecto aceptado deberá presentarse en el plazo de dos meses desde la materialización del segundo y último pago y por tanto finalizada la ejecución de la actividad subvencionada, siendo la fecha límite de justificación el 28 de febrero de 2021.
- a) Las dos justificaciones se realizarán mediante la modalidad de cuenta justificativa con informe de auditor, de acuerdo con lo previsto en el artículo 74 del Reglamento de la Ley



FIRMADO POR	DOLORES LOPEZ CABRERA		21/05/2020 12:23:43	PÁGINA 5/14
VERIFICACIÓN	NY1J83VE6CR2BFNZ2Z7GV9VHZR8563		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
				

38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y en la Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo, por la que se aprueba la norma de actuación de los auditores de cuentas en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones, en el ámbito del sector público estatal.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 30.2 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, la rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio de la entidad beneficiaria, en la que se deben incluir, bajo responsabilidad de la persona declarante, los justificantes de gastos y pagos o cualquier otro documento con validez jurídica que permita acreditar el cumplimiento del objeto de la financiación pública de acuerdo al artículo 72 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Las cuentas justificativas a emitir por la entidad beneficiaria serán suscritas por la persona responsable de la gerencia u órgano al que le corresponda la gestión de los servicios económicos.

En ambas justificaciones, la cuenta justificativa con informe de auditor incorporará la siguiente documentación:

- Certificación de los gastos por el importe que se justifica.
- Relación de los gastos efectuados, con indicación de la fecha y del número de factura o del documento justificativo del gasto, identificador del emisor de las mismas, fecha de materialización, importe, porcentaje de imputación al proyecto y forma de pago.
- Informe del auditor de cuentas, que deberá estar inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, para cuya comprobación se entregará junto con la documentación justificativa certificación registral de tal extremo. El auditor de cuentas respetará en su actuación lo recogido en la presente Resolución, en las normas recogidas en las comunicaciones, resoluciones y actos administrativos del órgano gestor, así como en las normas de actuación y supervisión que propongan el órgano concedente y la Intervención General.

El informe de auditoría alcanzará la totalidad de los justificantes acreditativos de gastos y pagos presentados, así como su correcta emisión y contabilización. Si por cualquier circunstancia, el auditor no hubiese podido realizar en su totalidad los procedimientos previstos en la Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo, se mencionarán los procedimientos omitidos con indicación de su causa.

El beneficiario estará obligado a poner a disposición del auditor de cuentas cuantos libros, registros y documentos le sean exigibles en aplicación de lo dispuesto en el apartado f) del artículo 14.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como a conservarlos al objeto de las actuaciones de comprobación y control previstas en dicha Ley.

2) En la justificación final, además de la documentación indicada en el apartado 3) la entidad beneficiaria deberá presentar:

- Una memoria de actuaciones justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, suscrita por el representante legal de la entidad beneficiaria.

Calle Johannes Kepler, nº1 , Isla de la Cartuja. 41092-Sevilla
Telf: 954 99 55 16
<http://www.juntadeandalucia.es/>

Página 6 de 14



FIRMADO POR	DOLORES LOPEZ CABRERA	21/05/2020 12:23:43	PÁGINA 6/14
VERIFICACIÓN	NY1J83VE6CR2BFNZ2Z7GV9VHZR8563	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
			

- Una memoria económica abreviada que contendrá el estado representativo de los gastos incurridos en la realización de las actividades subvencionadas, debidamente agrupados y, en su caso, las cantidades inicialmente presupuestadas y las desviaciones acaecidas. En dicha memoria se indicarán, en su caso, los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos.
 - Declaración responsable del representante legal de la entidad complementaria y actualizada, de otras ayudas solicitadas, pendientes de resolución, concedidas o recibidas para la actividad subvencionada.
 - Carta de pago del correspondiente reintegro, en el supuesto de remanentes no aplicados, así como los intereses derivados de los mismos.
- 3) El importe de la documentación justificativa deberá corresponderse con el presupuesto aceptado de la actividad, aún en el caso de que la cuantía de la subvención concedida fuese inferior.
- 4) Se considerará justificada la subvención cuando, manteniéndose el destino y el valor total de la acción subvencionada, se produzca una variación en los importes de los distintos conceptos presupuestados que no difiera en más de un 20% de cada partida.

SÉPTIMO. - Reintegro.

- 1) Además de los casos de nulidad y anulabilidad de la resolución de concesión previstos en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, procederá también el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:
- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
 - b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
 - c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente.
 - d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión.
 - e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
 - f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por el órgano concedente a las personas o entidades beneficiarias, así como de los compromisos por éstas asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.



FIRMADO POR	DOLORES LOPEZ CABRERA	21/05/2020 12:23:43	PÁGINA 7/14
VERIFICACIÓN	NY1J83VE6CR2BFNZ2Z7GV9VHZR8563	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



- g) Incumplimiento de las normas medioambientales al realizar el objeto de la subvención o ayuda. En este supuesto, la tramitación del expediente de reintegro exigirá previamente que haya recaído resolución administrativa o judicial firme, en la que quede acreditado el incumplimiento por parte de la persona beneficiaria de las medidas en materia de protección del medio ambiente a las que viniere obligada.
- h) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las personas o entidades beneficiarias, así como de los compromisos por éstas asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- i) La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 107 a 109 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.
- 2) En el supuesto de que el importe de las subvenciones resulte ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.
- 3) En el caso de incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión, cuando el cumplimiento por la entidad beneficiaria se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por ésta una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, los criterios de graduación con motivo del cálculo de la cantidad a reintegrar serán:
- Incumplimiento mayor o igual al 75%: la cantidad a reintegrar será el 100% de la subvención.
 - Incumplimiento inferior al 75%: la cantidad a reintegrar será el porcentaje de la inversión no ejecutada.
- 4) Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público. El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero incrementado en un 25%, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado o la normativa comunitaria aplicable establezcan otro diferente.
- 5) El procedimiento de reintegro se ajustará a lo previsto en el artículo 125 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

OCTAVO. - Modificación de la Resolución de subvención.

- 1) El procedimiento para modificar la resolución de concesión se iniciará siempre de oficio

Calle Johannes Kepler, nº1 , Isla de la Cartuja. 41092-Sevilla
Telf: 954 99 55 16
<http://www.juntadeandalucia.es/>

Página 8 de 14



FIRMADO POR	DOLORES LOPEZ CABRERA	21/05/2020 12:23:43	PÁGINA 8/14
VERIFICACIÓN	NY1J83VE6CR2BFNZ2Z7GV9VHZR8563	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
			

por acuerdo del órgano que la otorgó, bien por propia iniciativa, como consecuencia de petición razonada de otros órganos o bien a instancia de la persona beneficiaria.

- 2) Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.
- 3) La entidad beneficiaria de la subvención podrá instar del órgano concedente la iniciación de oficio del procedimiento para modificar la resolución de concesión, incluida la ampliación de los plazos de ejecución y justificación, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la subvención, ni alterar la actividad, programa, actuación o comportamiento para los que se concedió la subvención ni elevar la cuantía de la subvención obtenida que figura en la resolución de concesión.

La variación tampoco podrá afectar a aquellos aspectos propuestos u ofertados por la persona o entidad beneficiaria que fueron razón de su concreto otorgamiento.

La ampliación del plazo de justificación no podrá exceder de la mitad del inicialmente establecido y en ningún caso podrá perjudicar derechos de terceras personas.

- 4) El escrito por el que se inste la iniciación de oficio deberá estar suficientemente justificado, presentándose de forma inmediata a la aparición de las circunstancias que lo motiven y con antelación a la finalización del plazo de ejecución y de justificación inicialmente concedido.
- 5) Cuando el desarrollo de la actividad lo hiciese necesario se podrán efectuar trasvases de importes entre los distintos conceptos subvencionables, sin que sea necesario modificar la resolución de concesión de la subvención.

NOVENO. - Subcontratación.

El beneficiario podrá subcontratar, total o parcialmente, la actividad subvencionada tal y como se dispone en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

DÉCIMO. - Concurrencia de las ayudas.

La subvención otorgada será compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, de conformidad con el artículo 19.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y demás normativa de aplicación. No obstante, el importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.



LA JEFA DE SERVICIO DE FOMENTO DE LA INNOVACIÓN Y DEL EMPRENDIMIENTO

Calle Johannes Kepler, nº1 , Isla de la Cartuja. 41092-Sevilla
Telf: 954 99 55 16
<http://www.juntadeandalucia.es/>

Página 9 de 14

FIRMADO POR	DOLORES LOPEZ CABRERA		21/05/2020 12:23:43	PÁGINA 9/14
VERIFICACIÓN	NY1J83VE6CR2BFNZ2Z7GV9VHZR8563		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
				

ANEXO: REQUISITOS DE LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA

* Los gastos subvencionables deberán observar los siguientes requisitos:

- 1) Se considerarán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen dentro del plazo de ejecución señalado en esta Resolución.
- 2) Todos los justificantes de gastos deberán reflejarse en la cuenta justificativa debidamente suscrita por el responsable de la entidad.
- 3) De conformidad con lo establecido en el artículo 124.4 del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, los gastos se justificarán con facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

* Los pagos realizados en relación con los gastos subvencionables deberán observar los siguientes requisitos:

- 1) Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- 2) Los justificantes de pago tendrán la forma de estadillo bancario. También podrá justificarse el pago mediante un listado de movimientos de la cuenta bancaria de cargo que cuente con el sello de la entidad bancaria siempre que quede constancia de los datos necesarios para comprobar la trazabilidad entre el documento que genera el gasto y el pago que se realiza.
- 3) Los sellos del banco sobre los documentos de pago deberán mantener su legibilidad en los mismos.

* El auditor deberá verificar los siguientes puntos, de acuerdo con la Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo, por la que se aprueba la norma de actuación de los auditores de cuentas en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones:

- 1) Análisis de la normativa reguladora de la subvención y de la resolución de concesión, así como de la documentación que establezca obligaciones al beneficiario y al auditor respecto a la revisión a realizar.
- 2) Declaración de que la cuenta contiene todos los elementos señalados en el artículo 74 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, en las bases reguladoras y en la resolución de concesión.



FIRMADO POR	DOLORES LOPEZ CABRERA		21/05/2020 12:23:43	PÁGINA 10/14
VERIFICACIÓN	NY1J83VE6CR2BFNZ2Z7GV9VHZR8563		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
				

- 3) Declaración de que la cuenta ha sido firmada por personas con poderes suficientes para hacerlo.
- 4) Identificación del órgano concedente de la subvención.
- 5) Identificación del auditor o empresa auditora, NIF/CIF, domicilio social y nº de inscripción en el ROAC.
- 6) Datos del beneficiario, NIF, y dirección a efectos de notificación.
- 7) Identificación de la subvención percibida y actividad subvencionada.
- 8) Referencia a la Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo, por la que se aprueba la norma de actuación de los auditores de cuentas en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones; y al resto de normativa que regula la subvención.
- 9) Identificación de la cuenta justificativa objeto de la revisión, que se acompañará como anexo al informe, informando de la responsabilidad del beneficiario de la subvención en su preparación y presentación.
- 10) Mención expresa de que la revisión llevada a cabo comprende el 100% de las facturas/cartas de pago y pagos que comprenden la relación clasificada de cuotas de los préstamos amortizados.
- 11) Pronunciamiento expreso sobre la comprobación de que el beneficiario dispone de documentos originales acreditativos de los gastos justificados y su correspondiente pago, habiéndose reflejado en la contabilidad del mismo.
- 12) Mención expresa de que las facturas/cartas de pago o documentos de valor probatorio equivalente cumplen con los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.
- 13) Reflejo de que los gastos que integran la relación son subvencionables conforme establece el artículo 31 de la Ley General de Subvenciones.
- 14) Pronunciamiento sobre la comprobación de que los gastos e inversiones se hayan clasificado correctamente en la memoria económica, de acuerdo con la Resolución de concesión.
- 15) Reflejo de que los gastos y pagos se han efectuado en periodo elegible.
- 16) Indicación de que el trabajo de revisión no tiene la naturaleza de auditoría de cuentas, ni se encuentra sometido a la Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas (para los trabajos anteriores a 17 de junio de 2016, deberá citarse el Texto Refundido de la Ley de Auditoría de Cuentas, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2011, de 1 de julio), y que no se expresa una opinión de auditoría sobre la cuenta justificativa.



FIRMADO POR	DOLORES LOPEZ CABRERA		21/05/2020 12:23:43	PÁGINA 11/14
VERIFICACIÓN	NY1J83VE6CR2BFNZ2Z7GV9VHZR8563		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
				

- 17) En caso de existir alguna limitación al alcance, se especificarán los procedimientos omitidos con indicación de la causa.
- 18) Mención de que el beneficiario facilitó cuanta información se le solicitó para realizar el trabajo de revisión.
- 19) En caso de que el beneficiario no hubiese facilitado la totalidad de la información solicitada, se menciona tal circunstancia con indicación de la información omitida.
- 20) Resultado de la revisión realizada.
- 21) Si los hubiera, hechos relevantes o circunstancias pudieran impedir la elegibilidad del gasto, o determinen el incumplimiento de normas nacionales y/o comunitarias de aplicación, con indicación expresa de los mismos.
- 22) Lugar, fecha y firma.

DESGLOSE DEL PRESUPUESTO

El desglose de los gastos a subvencionar, en el marco de la memoria y según los datos presentados por la entidad junto a la solicitud, se relacionan a continuación con el siguiente detalle:



Calle Johannes Kepler, nº1 , Isla de la Cartuja. 41092-Sevilla
Telf: 954 99 55 16
<http://www.juntadeandalucia.es/>

Página 12 de 14

FIRMADO POR	DOLORES LOPEZ CABRERA		21/05/2020 12:23:43	PÁGINA 12/14
VERIFICACIÓN	NY1J83VE6CR2BFNZ2Z7GV9VHZR8563		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
				

CODIGO PROYECTO	NOMBRE PROYECTO	ANUALIDAD	CUOTAS 2019	CUOTAS 2020	TOTAL
PCT-300100-2006-20	CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO DEL PTS GRANADA	2006	2.759,94 €	2.759,94 €	5.519,88 €
PCT-300100-2006-21	PLAN VIABILIDAD Y PLAN PARCIAL PARA LA AMPLIACIÓN DEL PTS	2006	10.580,93 €	10.580,93 €	21.161,86 €
PCT-300100-2006-23	INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA Y SISTEMAS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN	2006	21.000,00 €	21.000,00 €	42.000,00 €
		2007	47.833,33 €	47.833,33 €	95.666,66 €
PCT-060000-2006-30	EQUIPAMIENTO E INSTALACIONES ESPECIALES DEL CDFA	2006	171.996,97 €	171.996,97 €	343.993,94 €
PCT-300100-2007-2	PLAN VIABILIDAD Y PLAN PARCIAL PARA LA AMPLIACIÓN DEL PTS	2007	4.386,11 €	4.386,11 €	8.772,22 €
		2008	9.421,46 €	9.421,46 €	18.842,92 €
PCT-090100-2007-1	EQUIPAMIENTO E INSTALACIONES ESPECIALES DEL CENTRO DE I+D FARMACEUTICO Y DESARROLLO	2007	107.716,38 €	107.716,38 €	215.432,76 €
PEP-300000-2008-6	CENTRO TRASLACIONAL	2008	14.348,27 €	14.348,27 €	28.696,54 €
PEP-300000-2008-5	EDIFICIO AMPLIACIÓN CENTRO INVESTIGACIÓN BIOMÉDICA (CIBM)	2008	12.384,79 €	12.384,79 €	24.769,58 €
PEP-300000-2008-7	LABORATORIO OBSERVATORIOS PRL	2008	187.070,49 €	187.070,49 €	374.140,98 €
		2009	485.745,48 €	485.745,48 €	971.490,96 €
PEP-300000-2009-2	LABORATORIO OBSERVATORIO PRL	2009	12.015,67 €	12.015,67 €	24.031,34 €
		2010	88.674,69 €	88.674,69 €	177.349,38 €
PEP-010000-2010-001	EDIFICIO AMPLIACIÓN CENTRO INVESTIGACIÓN BIOMÉDICA (CIBM)	2010	3.211,68 €	3.211,68 €	6.423,36 €
		2011	891,82 €	891,82 €	1.783,64 €
PEP-010000-2010-002	CENTRO DE EMPRESAS DE BASE TECNOLÓGICA DEL PARQUE TECNOLÓGICO DE CIENCIAS DE LA SALUD DE GRANADA	2010	248.593,72 €	248.593,72 €	497.187,44 €
		2011	60.737,50 €	60.737,50 €	121.475,00 €
		2012	143.964,17 €	143.964,17 €	287.928,34 €
	TOTAL		1.633.333,40	1.633.333,40	3.266.666,80



Calle Johannes Kepler, nº1 , Isla de la Cartuja. 41092-Sevilla
Telf: 954 99 55 16
<http://www.juntadeandalucia.es/>

Página 13 de 14

FIRMADO POR	DOLORES LOPEZ CABRERA		21/05/2020 12:23:43	PÁGINA 13/14
VERIFICACIÓN	NY1J83VE6CR2BFNZ2Z7GV9VHZR8563		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
				

Resumen de cuotas de créditos a amortizar:

GASTOS DEL AMORTIZACIÓN DE CRÉDITOS INMOBILIARIOS DEL PTS GRANADA AÑO 2020	
CUOTAS DE CRÉDITOS INMOBILIARIOS	IMPORTE
CUOTAS DE 2019	1.633.333,40 €
CUOTAS DE 2020	1.633.333,40 €
TOTAL	3.266.666,80 €

Sevilla, en la fecha certificada
LA JEFA DE SV DE FOMENTO DE LA INNOVACIÓN Y EL EMPRENDIMIENTO



Calle Johannes Kepler, nº1 , Isla de la Cartuja. 41092-Sevilla
Telf: 954 99 55 16
<http://www.juntadeandalucia.es/>

Página 14 de 14

FIRMADO POR	DOLORES LOPEZ CABRERA		21/05/2020 12:23:43	PÁGINA 14/14
VERIFICACIÓN	NY1J83VE6CR2BFNZ2Z7GV9VHZR8563		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
				